



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA

JVS/MJA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)**

SANTIAGO, 16 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 480 / VISTOS: El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo previsto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, tiene como misión fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país.

Que, dentro de las prioridades fijadas por el Ministerio de Agricultura, se ha establecido la necesidad de fortalecer la extensión e innovación en las prácticas productivas agrícolas y pecuarias, considerando un enfoque territorial. Este enfoque territorial procura la articulación de las Instituciones y Agencias que dependen de este Ministerio, para que pongan a disposición de los agricultores de los respectivos territorios los programas, planes, instrumentos y experiencias disponibles e incrementen su impacto.

Que, para dar cumplimiento a la prioridad indicada, el año 2014, se definieron cuatro iniciativas piloto, una en la región del Maule, en el territorio conformado por las comunas de Longaví, Retiro y Parral; y tres en la región del Bío Bío, en los territorios de Laja Diguillín, Bio Bio Centro e Itata. En estos territorios se implementó una forma innovadora de intervención, en los que a través de un Gestor Territorial comenzó a articular la acción de los organismos del Ministerio de Agricultura, a través de Planes de Acción de mediano plazo, acordados entre representantes de los sectores público y productivo, en cada uno de los territorios mencionados.

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura que tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Que, uno de los elementos centrales de la nueva forma de intervención del INDAP, es el enfoque territorial.

Que, CORFO a través de sus Programas Territoriales Integrados, PTI, financia un conjunto de actividades tendientes a la ejecución de programas de fomento que contribuyan al crecimiento y mejoramiento de la gestión de las empresas, especialmente de las pequeñas y medianas, de una zona del país.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL





Que, la Subsecretaria de Agricultura e INDAP propenden a acrecentar el enfoque territorial de sus iniciativas incorporándolas al marco de los PTI que CORFO financia, y a ello apunta el presente Convenio.

RESUELVO:

1- APRUEBESE el Convenio de Colaboración y Transferencia celebrado con fecha 30 de mayo de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Subsecretaria de Agricultura y cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)**

En Santiago de Chile, a 30 de Mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante "**INDAP**", RUT N° 61.307.000-1, representada por su Director Nacional, don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, ambos con domicilio en Agustinas N° 1465, comuna de Santiago, expresan que suscriben el presente Convenio de colaboración y transferencia de recursos:



PRIMERO: ANTECEDENTES

Que el Ministerio de Agricultura de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, tiene como misión fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país.

Que dentro de las prioridades fijadas por el Ministerio de Agricultura, se ha establecido la necesidad de fortalecer la extensión e innovación en las prácticas productivas agrícolas y pecuarias, considerando un enfoque territorial. Este enfoque territorial procura la articulación de las instituciones y agencias que dependen de este Ministerio, para que pongan a disposición de los agricultores de los respectivos territorios los programas, planes, instrumentos y experiencias disponibles e incrementen su impacto.



Que para dar cumplimiento a la prioridad indicada, el año 2014, se definieron cuatro iniciativas piloto, una en la región del Maule, en el territorio conformado por las comunas de Longaví, Retiro y Parral; y tres en la región del Biobío, en los territorios de Laja Diguillín, Biobio Centro e Itata. En estos territorios se implementó una forma innovadora de intervención, en los que a través de un Gestor Territorial comenzó a articular la acción de los organismos del Ministerio de Agricultura, a través de Planes de Acción de mediano plazo, acordados entre representantes de los sectores público y productivo, en cada uno de los territorios mencionados.



Que cada uno de los cuatro Planes de Acción, elaborados de forma participativa, contemplan un conjunto de acciones de apoyo a los pequeños y medianos productores del territorio para que superen las brechas productivas y tecnológicas que afectan su desarrollo, articulando y potenciando fundamentalmente las acciones del INDAP, INIA, FIA y CNR.



Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario en adelante INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a

fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Que uno de los elementos centrales de la nueva forma de intervención del INDAP, es el enfoque territorial.

Que CORFO, a través de sus Programas Territoriales Integrados, PTI, financia un conjunto de actividades tendientes a la ejecución de programas de fomento que contribuyan al crecimiento y mejoramiento de la gestión de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas, de una zona del país. Que para acceder al financiamiento de ejecución de los PTI, se debe realizar previamente, el diseño estratégico y formulación del programa, el que debe contemplar, entre otros aspectos, la descripción de objetivos específicos, la estructura organizacional y la definición de las líneas de acción del proyecto.

Que la Subsecretaría de Agricultura e INDAP propenden a acrecentar el enfoque territorial de sus iniciativas incorporándolas al marco de los PTI que CORFO financia, y a ello apunta el presente Convenio



SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

El objetivo general del presente Convenio es apoyar la continuidad y sustentabilidad de las iniciativas piloto implementadas en Maule y Biobío, traspasándolas al "Programa Territorial Integrado" de CORFO.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Realizar el proceso de traspaso de las iniciativas piloto mencionadas, al "Programa Territorial Integrado" de CORFO, mediante la contratación de profesionales especializados que elaboren la postulación al programa de acuerdo a los requisitos exigidos por CORFO.
2. Dar continuidad a las acciones en el territorio mientras se realiza el proceso de traspaso.



TERCERO: ACTIVIDADES

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de voluntades, la Subsecretaría se compromete a desarrollar los siguientes productos y/o realizar las siguientes actividades:

1. Contratar a cuatro consultores para elaborar los formularios exigidos por CORFO para proponer iniciativas de Programas Territoriales Integrados, lo que permitirá la evaluación técnica y financiera de las propuestas. Además, estos consultores deberán ejecutar las acciones y coordinaciones que den continuidad a la actual intervención en los territorios.



2. Solicitar a los consultores y aprobar un plan de trabajo que asegure el cumplimiento de los objetivos del programa.
3. Acompañar a los consultores en el proceso de traspaso, para orientar y resolver dudas y facilitar la comunicación con CORFO.

La contratación de los consultores deberá velar por la competencia técnica de los profesionales, así como por el conocimiento práctico que las personas seleccionadas pudieren tener acerca de las cuatro iniciativas piloto, en la región del Maule, en el territorio conformado por las comunas de Longavi, Retiro y Parral; y en la región del Biobío, en los territorios de Laja Diguillín, Biobío Centro e Itata. Esto, como medida de eficiencia y para salvaguardar el objetivo de dar continuidad a las acciones en el territorio mientras se realiza el proceso de traspaso.

CUARTO: INFORMES

La Subsecretaría se compromete a entregar a la División de Fomento de INDAP, los planes de trabajo y un Informe Final de actividades, los cuales deberán considerar los objetivos específicos y actividades señalados en la cláusula segunda y tercera del presente Convenio.

QUINTO: COMPROMISOS

Compromisos de la Subsecretaría:

1. La Subsecretaría deberá ejecutar las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos y actividades. Para estos efectos, esta institución dispondrá o contratará los servicios que sean necesarios, los que serán financiados en un 100% con los fondos transferidos por INDAP.
2. Corresponderá también a la Subsecretaría la administración financiera de los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en la institución.
3. Remitir a INDAP los planes de trabajo e Informe Final señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Compromisos de INDAP:

1. Aportar la suma de \$ 15.000.000 (Quince millones pesos) destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
2. INDAP se compromete a realizar seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos se designará como contraparte al Jefe de Fomento o algún profesional que éste designe.
3. Evaluar y pronunciarse sobre los planes de trabajo e Informe Final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.



SEXTO: CUARTO: APORTES Y ENTREGA DE LOS APORTES

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Subsecretaría la suma de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos), para ser utilizados exclusivamente en acciones del Convenio. Dichos recursos se transferirán a la Subsecretaría en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

SEPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público de este Convenio, se deberán acompañar los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con la firma y timbre correspondiente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde) adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

Los gastos originados en la ejecución del presente Convenio deberán ser imputados, por regla general, a actividades desarrolladas dentro del plazo de ejecución del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán aceptar gastos incurridos previamente, cuando sean de aquellos destinados al objetivo específico N° 2, de continuidad de las acciones, a riesgo de la Subsecretaría de Agricultura, razón por la cual, la falta de formalización del Convenio no dará lugar a indemnización ni reembolso.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

NOVENO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.



Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio en cualquier momento, siempre que notifique fehacientemente su voluntad a la otra parte, de no perseverar en el presente Convenio, mediante Carta Certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al término del Convenio, sin que ello genere indemnización a la otra parte. Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, de dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas



DÉCIMO: COMPETENCIA

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Ternicier González, para actuar y comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA, consta en el Decreto N° 35, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.



La personería de don Octavio Sotomayor Echenique, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto N° 116 de fecha 15 de octubre del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Subsecretaría.




CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA


OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP



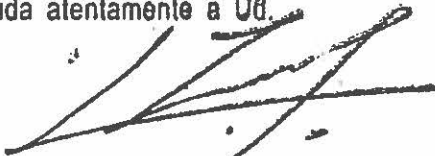
2° ENVÍESE una copia de la presente Resolución al
Instituto de Desarrollo Agropecuario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)

En Santiago de Chile, a 30 de Mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante "**INDAP**", RUT N° 61.307.000-1, representada por su Director Nacional, don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, ambos con domicilio en Agustinas N° 1465, comuna de Santiago, expresan que suscriben el presente Convenio de colaboración y transferencia de recursos:



PRIMERO: ANTECEDENTES

Que el Ministerio de Agricultura de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, tiene como misión fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país.

Que dentro de las prioridades fijadas por el Ministerio de Agricultura, se ha establecido la necesidad de fortalecer la extensión e innovación en las prácticas productivas agrícolas y pecuarias, considerando un enfoque territorial. Este enfoque territorial procura la articulación de las instituciones y agencias que dependen de este Ministerio, para que pongan a disposición de los agricultores de los respectivos territorios los programas, planes, instrumentos y experiencias disponibles e incrementen su impacto.

Que para dar cumplimiento a la prioridad indicada, el año 2014, se definieron cuatro iniciativas piloto, una en la región del Maule, en el territorio conformado por las comunas de Longaví, Retiro y Parral; y tres en la región del Biobío, en los territorios de Laja Diguillín, Biobio Centro e Itata. En estos territorios se implementó una forma innovadora de intervención, en los que a través de un Gestor Territorial comenzó a articular la acción de los organismos del Ministerio de Agricultura, a través de Planes de Acción de mediano plazo, acordados entre representantes de los sectores público y productivo, en cada uno de los territorios mencionados.

Que cada uno de los cuatro Planes de Acción, elaborados de forma participativa, contemplan un conjunto de acciones de apoyo a los pequeños y medianos productores del territorio para que superen las brechas productivas y tecnológicas que afectan su desarrollo, articulando y potenciando fundamentalmente las acciones del INDAP, INIA, FIA y CNR.

Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario en adelante INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a

fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Que uno de los elementos centrales de la nueva forma de intervención del INDAP, es el enfoque territorial.

Que CORFO, a través de sus Programas Territoriales Integrados, PTI, financia un conjunto de actividades tendientes a la ejecución de programas de fomento que contribuyan al crecimiento y mejoramiento de la gestión de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas, de una zona del país. Que para acceder al financiamiento de ejecución de los PTI, se debe realizar previamente, el diseño estratégico y formulación del programa, el que debe contemplar, entre otros aspectos, la descripción de objetivos específicos, la estructura organizacional y la definición de las líneas de acción del proyecto.

Que la Subsecretaría de Agricultura e INDAP propenden a acrecentar el enfoque territorial de sus iniciativas incorporándolas al marco de los PTI que CORFO financia, y a ello apunta el presente Convenio



SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

El objetivo general del presente Convenio es apoyar la continuidad y sustentabilidad de las iniciativas piloto implementadas en Maule y Biobío, traspasándolas al "Programa Territorial Integrado" de CORFO.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Realizar el proceso de traspaso de las iniciativas piloto mencionadas, al "Programa Territorial Integrado" de CORFO, mediante la contratación de profesionales especializados que elaboren la postulación al programa de acuerdo a los requisitos exigidos por CORFO.
2. Dar continuidad a las acciones en el territorio mientras se realiza el proceso de traspaso.

TERCERO: ACTIVIDADES

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de voluntades, la Subsecretaría se compromete a desarrollar los siguientes productos y/o realizar las siguientes actividades:

1. Contratar a cuatro consultores para elaborar los formularios exigidos por CORFO para proponer iniciativas de Programas Territoriales Integrados, lo que permitirá la evaluación técnica y financiera de las propuestas. Además, estos consultores deberán ejecutar las acciones y coordinaciones que den continuidad a la actual intervención en los territorios.

2. Solicitar a los consultores y aprobar un plan de trabajo que asegure el cumplimiento de los objetivos del programa.
3. Acompañar a los consultores en el proceso de traspaso, para orientar y resolver dudas y facilitar la comunicación con CORFO.

La contratación de los consultores deberá velar por la competencia técnica de los profesionales, así como por el conocimiento práctico que las personas seleccionadas pudieren tener acerca de las cuatro iniciativas piloto, en la región del Maule, en el territorio conformado por las comunas de Longaví, Retiro y Parral; y en la región del Biobío, en los territorios de Laja Diguillín, Biobio Centro e Itata. Esto, como medida de eficiencia y para salvaguardar el objetivo de dar continuidad a las acciones en el territorio mientras se realiza el proceso de traspaso.

CUARTO: INFORMES

La Subsecretaría se compromete a entregar a la División de Fomento de INDAP, los planes de trabajo y un Informe Final de actividades, los cuales deberán considerar los objetivos específicos y actividades señalados en la cláusula segunda y tercera del presente Convenio.

QUINTO: COMPROMISOS

Compromisos de la Subsecretaría:

1. La Subsecretaría deberá ejecutar las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos y actividades. Para estos efectos, esta institución dispondrá o contratará los servicios que sean necesarios, los que serán financiados en un 100% con los fondos transferidos por INDAP.
2. Corresponderá también a la Subsecretaría la administración financiera de los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en la institución.
3. Remitir a INDAP los planes de trabajo e Informe Final señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Compromisos de INDAP:

1. Aportar la suma de \$ 15.000.000 (Quince millones pesos) destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
2. INDAP se compromete a realizar seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos se designará como contraparte al Jefe de Fomento o algún profesional que éste designe.
3. Evaluar y pronunciarse sobre los planes de trabajo e Informe Final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.



SEXTO: CUARTO: APORTES Y ENTREGA DE LOS APORTES

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Subsecretaría la suma de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos), para ser utilizados exclusivamente en acciones del Convenio. Dichos recursos se transferirán a la Subsecretaría en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.



SEPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público de este Convenio, se deberán acompañar los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con la firma y timbre correspondiente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde) adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

Los gastos originados en la ejecución del presente Convenio deberán ser imputados, por regla general, a actividades desarrolladas dentro del plazo de ejecución del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán aceptar gastos incurridos previamente, cuando sean de aquellos destinados al objetivo específico N° 2, de continuidad de las acciones, a riesgo de la Subsecretaría de Agricultura, razón por la cual, la falta de formalización del Convenio no dará lugar a indemnización ni reembolso.



OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

NOVENO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.



Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio en cualquier momento, siempre que notifique fehacientemente su voluntad a la otra parte, de no perseverar en el presente Convenio, mediante Carta Certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al término del Convenio, sin que ello genere indemnización a la otra parte. Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, de dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas



DÉCIMO: COMPETENCIA

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Claudio Ternicier González**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA**, consta en el Decreto N° 35, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Octavio Sotomayor Echenique**, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto N° 116 de fecha 15 de octubre del año 2014, del Ministerio de Agricultura.



DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Subsecretaría.



CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

